



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
FLORENCIA-CAQUETA

RADICACION: 18 - 001 - 31- 05 – 001 – 2022 – 00034 – 00
PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: **FABIO JARAMILLO BOLAÑOS**
DEMANDADO: **PORVENIR - COLPENSIONES**
AUDIENCIA: **FALLO**
FECHA/HORA: 27 JUNIO 2023

H: 5:00 P.M.

SE CONVOCA A LAS PARTES CON EL OBJETO DE REALIZAR LA AUDIENCIA DE LECTURA DE FALLO, DE ACUERDO A LAS PREVISIONES DEL ARTICULO 82 DEL CPT Y SS.

SE HACEN PRESENTES A LA AUDIENCIA **FABIO JARAMILLO BOLAÑOS** -DEMANDANTE-, LA DRA. FABIOLA INES TRUJILLO SANCHEZ APODERADO JUDICIAL DEL DEMANDANTE Y EL DR. JUAN DAVID GUIO CASTILLO APODERADO JUDICIAL DEL DEMANDADO COLPENSIONES.

IGUALMENTE SE HACE PRESENTE LA **DRA. MARIA ALEJANDRA RAMIREZ OLEA**, QUIEN PRESENTA **MEMORIAL PODER** OTORGADO POR **PORVENIR S.A.** A GODOY CORDOBA ABOGADOS PARA ASUMIR LA DIRECCION DEL **PROCESO**.- POR LO QUE EL DESPACHO LE **RECONOCE PERSONERIA** PARA ACTUAR COMO APODERADO JUDICIAL EN LOS TERMINOS DEL PODER ADJUNTO.

PROCEDE EL DESPACHO A EMITIR EL RESPECTIVO **FALLO** QUE EN DERECHO CORREPONDE:

EN MERITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR QUE EL SEÑOR **FABIO JARAMILLO BOLAÑOS** CON C. C. NO. 17.632.434, NO FUE DEBIDAMENTE INFORMADO DE LAS VENTAJAS Y DESVENTAJAS QUE TENÍA EL SISTEMA PENSIONAL OFRECIDO POR LA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PORVENIR S.A., DE CONFORMIDAD A LO EXPUESTO EN LOS MOTIVOS DEL PRESENTE FALLO.

SEGUNDO: DECLARAR LA INEFICACIA DE LA AFILIACIÓN DEL SEÑOR **FABIO JARAMILLO BOLAÑOS** CON C. C. NO. 17.632.434, A LA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PORVENIR, EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN ESTA DECISIÓN.

TERCERO. ORDENAR A LA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PORVENIR S. A., LA DEVOLUCIÓN O TRASLADO DE LOS APORTES O COTIZACIONES EFECTUADOS, POR EL SEÑOR **FABIO JARAMILLO BOLAÑOS** CON C. C. NO. 17.632.434 CON SUS RENDIMIENTOS Y LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN QUE SE HUBIEREN CAUSADO, A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, ATENDIENDO LO RESEÑADO EN EL PRESENTE FALLO.

CUARTO. OFICIAR ANTE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, PARA QUE GENERE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES DEL SEÑOR **FABIO JARAMILLO BOLAÑOS** CON C. C. NO. 17.632.434, Y MATERIALICE EL TRASLADO DE LA MISMA A ESA ADMINISTRADORA, EN COORDINACIÓN CON LA ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A., CONFORME A LO EXPUESTO EN LOS MOTIVOS DEL PRESENTE FALLO.

QUINTO. DECLARAR NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO PROPUESTAS POR LAS PARTES INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE CONFLICTO, DE CONFORMIDAD A LO RESEÑADO EN EL CURSO DE LA PRESENTE DECISIÓN.

SEXTO. CONDENASE EN COSTAS A LA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A., Y EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, CONFORME A LO SEÑALADO CON ANTERIORIDAD.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN ESTRADOS DE LA PRESENTE DECISIÓN.

EL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA **COLPENSIONES**, EN USO DE LA PALABRA MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA DE ACUERDO CON EL FALLO Y PRESENTA APELACION.

ESTE OPERADOR JUDICIAL CONSIDERA PERTINENTE **CONCEDER LA APELACION** SOLICITADA, ANTE EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR EN EL EFECTO **SUSPENSIVO**, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 66 DEL CPL, PARA LA CUAL SE REMITE EL EXPEDIENTE A DICHA CORPORACION PREVIA LAS ANOTACIONES LEGALES.

ENLACE AUDIENCIA:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a107549f-74fe-4dd4-aad1-37d3f0fe5f30?vcpubtoken=9ca242b7-4ee2-48ce-9732-d33a04237f99>

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO
JUEZ



MA ELSY CUELLAR SUZUNAGA
SECRETARIA AD-HOC